

Acuerdo de Concejo N°012-008-2019

La Punta, 01 de abril del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 01 de abril de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta N° 031-19-FPR, emitida por la Federación Peruana de Remo; el Memorando N° 120-2019-MDLP/GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 230-2019-MDLP/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 121-2019-MDLP/GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 053-2019-MDLP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 052-2019-MDLP/GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 570-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

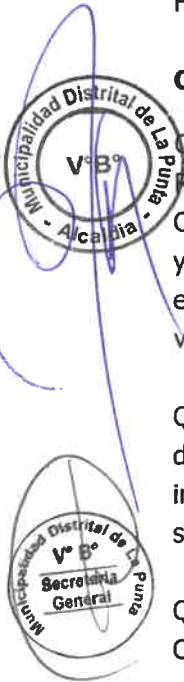
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Memorando N° 120-2019-MDLP/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano, comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de la Federación Peruana de Remo, respecto al apoyo económico para los atletas de remo punteños que han clasificado al Sudamericano Sub – 23 y Sudamericano Juvenil que se llevará a cabo del 26 al 28 de abril del 2019 en Sao Paulo; en consecuencia, solicita disponibilidad presupuestal de otorgamiento de donaciones;

Que, mediante Memorando N° 230-2019-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que existe disponibilidad presupuestal para la donación a favor de los atletas de remo punteños pertenecientes a la Federación Peruana de Remo;

Que, mediante Memorandum N° 053-2019-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal;

Que, mediante Informe N° 052-2019-MDLP/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano, recomienda efectuar la donación a los entrenadores y remeros punteños (09 en total), por un monto de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles) para cada uno, el mismo que cubrirá el pasaje aéreo, hospedaje, entre otros gastos del viaje;



Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la Donación a favor de dos (02) entrenadores y siete (07) remeros punteños pertenecientes a la Federación Peruana de Remo, que han clasificado al Sudamericano Sub 23 y Sudamericano Juvenil que se llevará a cabo del 26 al 28 de Abril de 2019 en la ciudad de Sao Paulo – Brasil; por el monto de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles) para cada uno, el mismo que cubrirá el pasaje aéreo, hospedaje, entre otros gastos del viaje; en mérito al Memorandum N° 053-2019-MDLP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 052-2019-MDLP/GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; y, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo. Detallándose a los beneficiarios a continuación:

1.-	Alberto Juan Victor Bassi Cordano	entrenador	S/. 4,200.00
2.-	Yoennis Hernández Arrue	entrenador	S/. 4,200.00

1.-	Alessia Ariane Palacios Carrillo	remero	S/. 4,200.00
2.-	Valeria Ariane Palacios Carrillo	remero	S/. 4,200.00
3.-	Salvatore Salpietro Macchiavello	remero	S/. 4,200.00
4.-	Angel Batton´s Sosa Acevedo	remero	S/. 4,200.00
5.-	Shantall Antuanet Zegarra Vargas	remero	S/. 4,200.00
6.-	Andres Junior Sandoval Santamaria	remero	S/. 4,200.00
7.-	Sandro Lucciano Gregorio Gardella Bozzo	remero	S/. 4,200.00

Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.-ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el cheque por el monto de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles) a nombre de cada uno de los beneficiarios. En el caso de los beneficiarios menores de edad, el cheque será girado a nombre de alguno de sus padres o apoderado.

Artículo Cuarto.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CÉSAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE